



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Sección Rentas

DECRETO A. EXENTO N° 000781

REF.: Dispone medidas aplicar en Festividad Religiosa "San Sebastián Marzo 2024".

COLBUN, **07 MAR 2024**

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.L. N° 3.063 de Rentas Municipales.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Resolución N°7 del 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de normar las actividades que se desarrollan en la localidad de Panimávida, durante los días sábado 16 y domingo 17 de Marzo del 2024, con motivo de la Festividad Religiosa de San Sebastián.

DECRETO:

Artículo 1°.- Autorízase el cobro de estacionamiento de automóviles en terrenos que se indican: Cancha de fútbol Club Deportivo Sargento Rebolledo de Panimávida, terreno ubicado al costado de la Escuela de Panimávida (Complejo Deportivo Panimávida).

Artículo 2°.- Se autoriza la instalación de puestos de venta ocasional, desde las 21:00 horas del día sábado 16 de marzo del 2024 y hasta las 21:00 horas del día domingo 17 de marzo del 2024, en las siguientes calles, con el respectivo Permiso Municipal que indique específicamente el lugar, número de puesto y lo que expende:

- Av. Pdte. Ibáñez, desde acceso a Camping "La Poza", hasta calle 18 septiembre, lado Sur.
- Callejón ubicado entre la Iglesia y el Patio Jardín del Hotel de Panimávida.
- Calle 18 de septiembre, desde Av. Pdte. Ibáñez hasta Dr. Rodríguez, ambos lados.

Artículo 3°.- Se prohíbe Instalación de Puestos de Venta en las siguientes calles: Plaza sector donde se realiza la Ceremonia Litúrgica y sus alrededores; Capitán Rebolledo desde Dr. Bravo hasta Av. Pdte. Ibáñez; Dr. Rodríguez, desde Capitán Rebolledo hasta Manuel Rodríguez; Manuel Rodríguez, desde Dr. Rodríguez hasta Arturo Prat, Arturo Prat, desde 18 Septiembre hasta Machicura; Av. Pdte. Ibáñez, desde Capitán Rebolledo hasta 18 de Septiembre; Los Aromos, desde 18 Septiembre hasta Ruta L-1135. 18 septiembre Nor-Oriente esquina. Dr. Rodríguez.

Artículo 4°.- Se prohíbe la manipulación y/o venta de alimentos preparados, como cazuela, empanadas, humas, etc., en puestos y/o carros ubicados en la vía pública. Este alimento se podrá expendir en casas que tengan la Autorización Sanitaria de la Oficina Provincial de Salud del Maule, para elaborar alimentos, además del Permiso Municipal respectivo.

Artículo 5°.- La Dirección de Seguridad Ciudadana, deberá prestar toda la colaboración al personal municipal encargado del cobro de los puestos de venta ocasional durante los días 16 y 17 de marzo del presente año.

Artículo 6°.- Personal Municipal, Inspectores Municipales y Carabineros velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Artículo 7°.- Las disposiciones señaladas anteriormente, deberán cumplirse en el transcurso de los días y horarios indicados.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/OPV/ccco.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Tenencia de Carabineros de Colbún.
- 2.- Oficina Seguridad Ciudadana.
- 3.- Juzgado Policía Local.
- 4.- Dirección de Obras.
- 5.- Archivo Of. de Rentas.
- 6.- Archivo Of. de Partes.